

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3945

VISTO:

La Circular N° 20 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

La Circular N° 8 de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC, también emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo ha aprobado la Resolución Técnica N° 26 “Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones Técnicas N° 29, 38 y 43, excepto aquellos cambios que refieren a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES, por Resoluciones de Consejo Directivo N° 3432, 3504 y 3602 respectivamente.

Que en el Punto 9 de la Resolución Técnica N° 26 se indica que la adopción de nuevas NIIF o de las modificaciones a las NIIF detalladas en su Anexo, que en el futuro emita el IASB, se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida al efecto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Que para el fin señalado en el considerando precedente la FACPCE estableció un nuevo tipo de pronunciamiento denominado Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Que, consecuentemente, las Circulares de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera tienen por objeto incorporar dentro de las normas contables profesionales a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) – o a modificaciones de las NIIF existentes y de sus Interpretaciones - emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Que la FACPCE ha emitido la Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera N° 20.

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 3506, se encuentran en vigencia en jurisdicción de este Consejo Profesional las Resoluciones Técnicas N° 32 “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, N° 33 “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC”, N° 34 “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia” y N° 35 “Adopción de las Normas Internacionales de

Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, con el alcance y vigencia establecida en la señalada resolución.

Que las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la IFAC, incorporan nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), Normas Internacionales de Gestión de Calidad (NIGC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética.

Que la FACPCE ha emitido la Circular N° 8 de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC.

Que por la Circular N° 8 se adopta la Norma Internacional de Auditoría 600 (Revisada 2022) “Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)”.

Que las normas sobre independencia contenidas en la Resolución Técnica N° 34, y en las respectivas Circulares de Adopción que las actualizan, complementan las disposiciones que sobre la materia contiene el Código de Ética vigente en la Jurisdicción, al efecto de su aplicación por los profesionales que apliquen las normas aprobadas por las Resoluciones Técnicas 32, 33 y 35.

Que conforme lo establece el Artículo 56° de la Ley 10.620 es competencia de la Asamblea Extraordinaria considerar el dictado del Código de Ética.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar, como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Resolución Técnica N° 26, la Circular N° 20 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

ARTICULO 2.- Aprobar el nuevo Anexo I de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 26, y sus modificatorias, que se adjunta formando parte de la presente, el cual reemplaza al actualmente existente.

ARTICULO 3.- Aprobar, como norma técnica profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la Norma Internacional de Auditoría 600 (Revisada) "Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores componentes)" indicada en la Circular N° 8 de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Acta CD 933 – 15/12/2023

CGG

Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General

Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente